

VERSION PUBLICA DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL.

SEGÚN LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EXPRESA LO SIGUIENTE:

- *Definiciones Art. 6.- Para los efectos de esta ley se entenderá por:*
 - a. **Datos personales:** *La información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga.*
- **Versiones Públicas Art. 30.-** *En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada.*

EN RELACION A LO ANTERIOR SE EMITE LA SIGUIENTE RAZON:

“Por medio de la presente se hace constar que con base al artículo 6 literal a, relacionado con el artículo 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, establece que los nombres de los empleados públicos constituyen información confidencial nombres, apellidos; por lo tanto se omiten los nombres de los servidores Municipales, Números de DUI; y otros documentos de identificación personal, que figuran en el acta a entregar, protegiendo así los datos personales de las partes”. Asimismo se omiten nombres de personas naturales y jurídicas involucradas en procesos judiciales que se encuentran vigentes; y referencias de procesos judiciales.

ACTA NÚMERO TREINTA Y UNO.- Sesión extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diecinueve horas del día veintisiete de julio dos mil veintidós, en el Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- Presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, se inicia a las diecinueve horas diez minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Síndico Municipal señora Gilda María Mata, Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes

de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez.- No están presentes Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.-

ACUERDO NÚMERO 01/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, en memorándum de fecha 27/07/2022, propone: Designar Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, durante tres meses a partir del 27/07/2022; en tal sentido y de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Por **doce** votos, **ACUERDA:** Designar Séptimo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz, durante tres meses a partir del 27/07/2022, en sustitución del Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO 02/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, en memorándum de fecha 27/07/2022, propone: Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, durante tres meses a partir del 27/07/2022; en tal sentido y de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Designar Décimo Primer Regidor Propietario al Primer Regidor Suplente Dr. Elías Isaí García Villatoro, durante tres meses a partir del 27/07/2022, en sustitución del Titular señor Reyes Moisés Juárez González, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-**

Queda establecido el quórum con **catorce** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal, **doce** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto; y **dos** Regidores Suplentes con derecho a voz.- **2.** La agenda número treinta y uno para esta sesión, se aprueba por **catorce** votos.- **3.** La acta número treinta de la sesión ordinaria del 20/07/2022, se aprueba por **catorce** votos.- **4.** Informe: **a.** Informe Final del 26/07/2022, examen especial a la liquidación N° 9 del Fondo Circulante, por **\$3,586.50**, del 11 julio 2022, suscrito por [REDACTED] Auditor Interno; que dentro de todo lo especificado, comprende: **A. ANTECEDENTES.** Con base en el

artículo 106 del Código Municipal y artículo 27, inciso 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en cumplimiento al Acuerdo N° 44, acta N° 2 del 18/01/2016; y Orden de Trabajo N° REF. DAI-AMSM-19-2022, se ha efectuado “Examen Especial a la Liquidación N° 9 del Fondo Circulante por \$3,586.50 del 11 julio 2022”. **E. RESULTADOS OBTENIDOS.** Al efectuar la revisión respectiva y de conformidad a los procedimientos utilizados, se identificaron algunas inconsistencias que se subsanaron durante el examen, por lo que no se tienen condiciones que reportar. **F. CONCLUSION.** Con base a los resultados del Examen Especial a la Liquidación N° 9 del Fondo Circulante por \$3,586.50 del 11 julio 2022; **concluimos que no existen condiciones que reportar. Enterado el Concejo Municipal.- ACUERDO NUMERO 03/2022.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral cinco de la agenda: Memorándum del 22/07/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Asesoría Legal: En Acuerdo No. 10/2022 Acta No. 27 del 06/07/2022 el Concejo Municipal, **acordó:** Dar por recibido el escrito del 30/06/2022 suscrito por el [REDACTED] en calidad de Apoderado General Judicial del [REDACTED], recibido en Secretaría Municipal a las 15:19 horas del 04/07/2022, y se instruyó al Departamento de Asesoría Legal, **emita recomendable** sobre el escrito antes transcrito; recomendable que se **TRANSCRIBE: DEPARTAMENTO DE ASESORIA LEGAL ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL,** a las trece horas con quince minutos del día veintiuno de julio del año dos mil veintidós. Que por Acuerdo Municipal No. 10 Acta No. 27 de la sesión extraordinaria del 06/07/2022 el Concejo Municipal **ACORDÓ:** **1.** Dar por recibido el escrito del 30/06/2022 suscrito por el [REDACTED] en calidad de Apoderado General Judicial del [REDACTED], enviado a este respetable Concejo Municipal vía memorándum de fecha 04/07/2022 suscrito por el señor [REDACTED] Secretario Comisión de la Carrera Administrativa Municipal. **2.** Instruir al Departamento de Asesoría Legal, **emita recomendable** sobre el escrito antes referenciado. El presente Recurso de Apelación, ha sido interpuesto contra el Acuerdo del señor Alcalde Municipal, número 086-2022-2024, emitido a las ocho horas con quince minutos del día 29/04/2022, suscrito por el [REDACTED], el cual contiene en la parte resolutive la decisión que **ACUERDA:** 1. Autorizar el traslado del Empleado [REDACTED] del Departamento de Ingeniería y Arquitectura al Departamento Mercado Municipal a partir del 16/05/2022. Ha intervenido en esta instancia, el [REDACTED] en calidad de Apoderado General Judicial del señor [REDACTED] nombrado en el Departamento de Ingeniería y Arquitectura de esta Municipalidad. **VISTOS LOS AUTOS Y**

CONSIDERANDO: **I.** Antecedentes de hecho. El día seis de junio de dos mil veintidós, a las catorce horas con cuarenta minutos aproximadamente, en el Palacio Municipal de esta ciudad, se intentó notificar de forma personal al [REDACTED] el Acuerdo del señor Alcalde Municipal, número 086-2022-2024, emitido a las ocho horas con quince minutos del día 29/04/2022, suscrito por el [REDACTED] el cual contiene en la parte resolutive la decisión que ACUERDA: 1. Autorizar el traslado del Empleado [REDACTED] del Departamento de Ingeniería y Arquitectura al Departamento Mercado Municipal a partir del 16/05/2022. Es importante mencionar que se utiliza la palabra “intentó”, porque el [REDACTED], según informe del Secretario de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, se negó a recibir dicho Acuerdo, por la no presencia de su apoderado. Que con fecha 28 de junio del año 2022, se requirió al departamento de Recursos Humanos remitiera expediente laboral del [REDACTED] en dicho expediente consta: el Acuerdo del señor Alcalde Municipal, número 086-2022-2024, emitido a las ocho horas con quince minutos del día 29/04/2022, suscrito por el [REDACTED] el cual contiene en la parte resolutive la decisión que ACUERDA: 1. Autorizar el traslado del Empleado [REDACTED] del Departamento de Ingeniería y Arquitectura al Departamento Mercado Municipal a partir del 16/05/2022. Con fecha nueve de junio del presente año, se recibió en la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, escrito presentado por el [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del [REDACTED]. En el escrito presentado, [REDACTED] expresa la inconformidad de su poderdante en el traslado que se le hace, manifestando en la parte petitoria se reconsidere el traslado de su poderdante el [REDACTED], en el sentido que mantenga sus funciones en la unidad que desde hace aproximadamente una década se desempeña, y de analizarse un traslado este no debe ser desmejorando o bajando de nivel sus condiciones de trabajo, por los motivos expresados. **II** - Que la Comisión de la Carrera Administrativa emitió resolución de las ocho horas del día dieciséis de junio de dos mil veintidós en relación al escrito presentado el día nueve de junio del dos mil veintidós, por medio del cual RESUELVE: a) DECLARASE legal, el traslado del [REDACTED] de la Plaza de Técnico del Departamento de Ingeniería y Arquitectura a la Plaza de Técnico del Departamento de Mercados Municipales. b) Notifíquese esta resolución al [REDACTED] actuando en su calidad de

Apoderado General Judicial con Clausula Especial del [REDACTED] Resolución que fue notificada al [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial del [REDACTED] en fecha veintisiete de junio del corriente año, dejando constancia a través de ACTA DE NOTIFICACION de las once horas del día veintisiete de junio del dos mil veintidós. **III-** Que a las 15:44 de fecha 30/06/2022, el [REDACTED], presenta recurso de apelación a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, en contra de la resolución relacionada en el romano precedente, el cual fue remitido con fecha 4 de julio del dos mil veintidós al Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Art. 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos. En dicho recurso, el recurrente en lo medular expresa lo siguiente: “I. RAZONES EN QUE SE FUNDA EL RECURSO: Me refiero a la resolución pronunciada por la Comisión Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, de la Alcaldía Municipal de San Miguel; y notificada a las once horas del día veintisiete de junio de dos mil veintidós, resolviendo la solicitud interpuesta por el señor [REDACTED] a través de su apoderado (sic) el día ocho de junio de dos mil veintidós; mediante la cual se pretendía que se dejara sin efecto el traslado de mi mandante del Departamento de Ingeniería y Arquitectura al Departamento de Mercados municipales; de la cual se resolvió que se mantenga el traslado (sic). Que tal resolución es gravosa y atentatoria contra los derechos de mi mandante y que en definitiva vulnera principalmente la estabilidad laboral (sic); por lo cual vengo por este medio a interponer RECURSO DE APELACION PARA ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL por la resolución antes mencionada. a) Relación de los Hechos. VULNERACION AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION: Se pretende hacer valer un supuesto traslado que desde todo punto de vista es ilegal, el acuerdo que da origen al traslado es UN ACUERDO MUNICIPAL certificado por el Alcalde Municipal, acuerdo que tiene por numero 086-2022-2024, acuerdo que nunca fue proporcionado a mi mandante, solamente notificado el traslado de forma verbal basado en el acuerdo, el ACUERDO MUNICIPAL certificado por el Alcalde no es claro si es un acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL o ACUERDO DEL ALCALDE, (sic) si fuera un acuerdo de Concejo se ha tratado de acceder a él por todos los medios y no ha sido proporcionado, primero fue solicitado por mi mandante y no se le entrego (sic), no obstante todos los empleados tiene (sic) derecho de acceso a la información de su persona y derecho de acceso a su expediente por el nivel de confidencialidad de información que en el (sic) se maneja, por ende y en base al artículo 59 numeral 6 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, la

información NO DEBIO DENEGARSELE, y tampoco debió exigírsele que presentara apoderado para poder entregarla (sic); en vista de la denegatoria se trató de acceder vía el Oficial de Acceso a la Información Pública, quien manifiesta que TODAS LAS ACTAS SE ENCUENTRAN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA, el cual se verifico (sic) y un acuerdo municipal certificado por el alcalde 086-2022-2024 no existe, solo existe libro de actas del Concejo Municipal de enero a abril de dos mil veintidós, y el acuerdo en mención siendo información pública no está; con la denegatoria se vulnera el derecho fundamental reconocido en la Constitución de la República de acceso a la información (Petición y Respuesta); se vulneran los principios de la Ley de Procedimientos Administrativos, del artículo 3 numera (sic) 3,4,5, y 67 (sic). En la municipalidad el traslado en realidad no ha ocurrido ya que aun existe la planilla de trabajadores de los meses de abril (sic) mayo y junio en la que el trabajador aparece como Técnico del Departamento de Ingeniería, así mismo en una constancia de trabajo emitida por el departamento de Recursos Humanos se establece el empleado como Técnico del Departamento de Ingeniería, lo cual representa un claro acoso laboral ya que de forma verbal se esta presionando para que se haga efectivo el traslado aun con las deficiencias[...].

VULNERACIÓN AL DERECHO DE ESTABILIDAD LABORAL: Con el referido traslado se vulnera el derecho de ESTABILIDAD LABORAL, reconocido en la Constitución de la República, la cual en el artículo 37 en adelante lo regula como un Derecho Humano Fundamental, el cual encuentra su regulación en las leyes secundarias y que dicho derecho gozara (sic) de toda la protección del estado, en la LCAM en el artículo 59 se establece: Los funcionarios o empleados de carrera gozarán de los siguientes derechos: 1. De estabilidad en el cargo, en consecuencia, no podrán ser destituidos, suspendidos, permutados, trasladados o rebajados de categoría sino en los casos y con los requisitos que establezca la ley (sic)...los traslados para ser considerados en legal forma debe partir de un estudio técnico que refleje la necesidad y en este caso no existe (sic), además debe respetar los cuatro criterios que establece el artículo 40 de la LCAM, en el sentido de siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho, en este caso se vulnera el derecho a estabilidad laboral, ya que mi representado tiene diez años en el cargo; así mismo se vulnera la regla del artículo cuarenta ya que con el traslado se disminuye el nivel pues pasaría de ser técnico (funciones técnicas o administrativas especializadas y complejas para las que se requiere estudio previos de orden universitarios o técnico) poniéndolo a nivel de funciones meramente OPERATIVAS; así mismo se disminuyen las condiciones laborales ya que se traslada a hacer actividades operativas y meramente de campo, no

administrativas, especializadas o complejas; por ultimo vulnerando la estabilidad se vulneran todos los derechos laborales ya que para que estos derechos se hagan efectivos primeramente debe existir estabilidad en el cargo.

FALTA DE FUNDAMENTACIÓN DE LA RESOLUCION: En la resolución se manifiesta que se mantiene el traslado haciendo caso omiso tanto a los argumentos de hecho y derecho vertidos, no obstante las actividades y funciones que se requieren en el departamento de Mercados Municipales fácilmente se pueden hacer desde el Departamento de Ingeniería y Arquitectura, solo basta que el Jefe de Mercados envíe (sic) una nota al Jefe de Ingeniería para que le asigne uno o dos técnicos para abordar tales actividades y funciones.”

IV- Con base a lo antes relacionado, se establecen las siguientes consideraciones: a) La facultad de los municipios para efectuar traslados de personal: Desde el ordenamiento jurídico constitucional, los gobiernos locales han sido dotados de facultades administrativas a fin de garantizar la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local. Los municipios además están dotados de autonomía que comprende su forma de gobierno y además la organización interna del recurso humano disponible. A fin de poder dinamizar sus actividades, los municipios ejercen sus funciones a través de los distintos órganos que integran su gobierno. Conforme al art. 24 CM, los gobiernos municipales están conformados por un Concejo Municipal que tiene carácter deliberante y normativo, integrado por el Alcalde y Síndico Municipal, y por un número de regidores que esa misma disposición establece. Éste, a su vez, es la autoridad máxima del municipio y es presidido por el Alcalde Municipal. Este organismo colegiado encuentra configuradas sus facultades en el art. 30 CM, y, de acuerdo a lo previsto en su numeral 4, al Concejo Municipal le corresponde emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración municipal. Por su parte, el art. 48 CM, otorga al Alcalde la potestad de: “[...] 5. Ejercer las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, órdenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueren convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas del Concejo; 6. Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración; 7. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados cuyo nombramiento no estuviere reservado al Concejo, siguiendo los procedimientos de ley; [...]”. Por su parte, el art. 14 LCAM dispone: “Los Concejos Municipales son los responsables del establecimiento de la carrera administrativa en sus respectivos municipios, pudiendo hacerlo de forma individual o asociadamente con otras municipalidades. Son atribuciones de los Concejos Municipales: 1. Aplicar dentro del ámbito de su competencia, la presente ley; [...]”. Dicho cuerpo normativo, en el art. 15 LCAM, establece: “Los Alcaldes Municipales, como

máxima autoridad administrativa del municipio, son corresponsables con sus respectivos Concejos Municipales en el adecuado establecimiento de la carrera administrativa en su municipalidad. Son atribuciones de los Alcaldes Municipales: 1. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, la presente ley, sin perjuicio de las responsabilidades de las demás autoridades señaladas en la misma; 2. Dirigir por él mismo o por medio de dependencia especializada todo lo referente a los recursos humanos de la municipalidad; [...]”. Visto el contenido de las anteriores disposiciones, puede concluirse que los Alcaldes Municipales, son los titulares y principales llamados a efectuar los cambios necesarios para iniciar o continuar desarrollando de la mejor manera las operaciones laborales administrativas internas y externas de las municipalidades, y a realizar las adecuaciones del personal, sea por sí o a solicitud o propuesta del Concejo Municipal. De tal forma que la Administración pública está en la plena facultad de realizar todos los cambios en las funciones del personal, que considere indispensables para brindar un mejor servicio a la sociedad. Para efectuar los traslados del personal que consideren necesarios las entidades gubernativas locales de cada municipio, el legislador les ha dotado de un ordenamiento jurídico especial. Así, la LCAM es el régimen jurídico que por excelencia regula de forma particular los traslados de personal que podrán realizar las Administraciones públicas locales. La LCAM, dentro de sus considerandos, estipula que las municipalidades, a efecto de dar cumplimiento a lo estatuido en el art. 219 de la Constitución de la República, han impulsado una normativa que regula las condiciones de ingreso a la Administración pública municipal, las promociones y ascensos con base a mérito y aptitud, los traslados, las suspensiones y cesantías, los deberes, derechos y prohibiciones de los servidores públicos, los recursos administrativos contra las resoluciones que los afecten y la garantía en la estabilidad en el cargo. De forma específica, el art. 40 de la LCAM regula la potestad de los municipios para realizar los traslados correspondientes de personal. Por tanto, los municipios, a través de sus órganos gubernativos, cuentan con la potestad para realizar traslados de personal, respetando las garantías y derechos constitucionales y laborales de los que gozan los empleados públicos que están amparados bajo el régimen de la carrera administrativa municipal. b) Régimen jurídico aplicable a los traslados del personal al servicio de la Administración municipal y supuestos que deben concurrir para su ejecución, tal como consta en el Acuerdo municipal número: 086-2022-2024, emitido a las ocho horas con quince minutos del día veintinueve de abril de dos mil veintidós, suscrito por el Licenciado José Wilfredo Salgado García. Como se expresó en párrafos anteriores, las municipalidades se encuentran legalmente facultadas para realizar traslados de

personal al interior de su Administración, cumpliendo previamente con ciertas condiciones que están diseñadas desde el ordenamiento jurídico especial, la LCAM, pues en dicha ley se configura tal potestad, de la cual se inviste a las Administraciones municipales. Por ello, se hará el examen de cada uno de los supuestos que deben concurrir en dichos traslados, a efecto que en los mismos sean respetados todos los derechos consagrados en beneficio de los trabajadores municipales, contemplados en el régimen de la carrera administrativa, prevista desde el art. 219 Cn. Así, el art. 40 LCAM, prevé: “Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado. De acuerdo a convenio de cooperación entre dos municipios y por razones de necesidad de reforzamiento eventual en áreas determinadas, podrán destacarse de manera temporal, de una municipalidad a otra, los funcionarios o empleados que fueren necesarios, previo consentimiento de éstos. Los empleados o funcionarios conservarán los derechos derivados de su antigüedad al servicio de la municipalidad de origen”. Al examinar la disposición citada, es posible identificar las condiciones que deben concurrir para que la Administración pública municipal pueda adoptar de forma legal, un acto administrativo de traslado de alguno de sus servidores públicos amparados bajo el régimen de la carrera administrativa municipal, siendo los siguientes: i) El traslado debe realizarse dentro del mismo municipio o entidad municipal; ii) puede implicar el cambio de plaza; iii) puede ser de carácter provisional o definitivo; iv) bajo ninguna circunstancia podrá significar rebaja de categoría o nivel; y, v) no debe representar una disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho del trabajador; Además, previo a su materialización, se deben justificar las razones por las cuales se trasladará al funcionario o empleado municipal de carrera; pudiendo ser éstas, las siguientes: i) De conveniencia para la Administración municipal; ii) la reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas; o, iii) por solicitud del funcionario o empleado. Sobre el tema, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha establecido en sentencias de fechas 27/II/2016, Amparo 104-2013 y 11/XI/2016, Amparo 363-2015, que el traslado de un servidor público es “[...] un acto administrativo en virtud del cual un servidor público, ante una necesidad imperiosa de la Administración, asume de forma permanente un cargo similar al que

desempeñaba previo a la emisión de dicho acto. Su fundamento es la necesidad de garantizar que la institución para la cual labora dicho servidor público cumpla adecuadamente sus funciones por medio del recurso humano idóneo. Ello significa que el Estado tiene la facultad de destinar a sus funcionarios y empleados a distintos puestos de trabajo, según su nivel de especialización, en aras de satisfacer un interés público” (el resaltado es nuestro). Asimismo, en dichos actos jurisprudenciales, el referido tribunal expresó que para que el acto administrativo de traslado sea legítimo y legal, deberán de observarse ciertas condiciones: “c. Para que un traslado sea legítimo debe ser necesario, es decir, basado en razones objetivas relacionadas con el adecuado desempeño de las actividades propias de una institución pública, y debe garantizar la no afectación de las condiciones esenciales que rigen la relación laboral entre un servidor público y el Estado, esto es, la localidad donde se presta el servicio, la categoría del cargo, las funciones asignadas y el salario. Ello porque esta figura no debe emplearse como sanción, sino como un mecanismo extraordinario orientado a organizar adecuadamente el recurso humano que labora para el Estado y, así, garantizar el correcto funcionamiento de las instituciones públicas. Por ello, previo a su materialización, se debe justificar sumariamente si concurren las siguientes condiciones: (i) la necesidad que tiene una institución de reorganizar su personal debido a que alguna de sus unidades administrativas carece de suficiente personal para cumplir sus funciones y (ii) el nivel de especialización del servidor público que se pretende trasladar y su idoneidad para desempeñar el cargo al que será destinado, en el entendido de que dicha unidad no cuenta con otra persona que pueda asumir las funciones de ese puesto de trabajo”. Además, en dichas resoluciones, el referido tribunal ha hecho referencia a que “[e]s necesario distinguir el traslado de otras figuras similares, previstas en el ordenamiento jurídico, que también conllevan un cambio en alguna de las condiciones de las relaciones laborales entre el Estado y sus servidores públicos. Entre dichas figuras están las siguientes: (i) el ascenso, el cual permite a una persona ocupar un cargo de mayor jerarquía al que desempeñaba anteriormente en la institución, (ii) la permuta, que implica un intercambio voluntario de plazas entre dos servidores públicos y (iii) el descenso de clase, que consiste en el traslado de un servidor público a un cargo de categoría inferior al que desempeñaba antes”. Y, en ese sentido, ha indicado que “[l]a última figura mencionada [...] [n]o debe ser confundida con el traslado: en este se desplaza a la persona a un cargo de igual o similar categoría al que tenía antes, en aras de satisfacer una necesidad imperiosa de la institución pública correspondiente, mientras que en el descenso de clase ocurre una desmejora de las condiciones laborales - como la categoría del cargo, las funciones asignadas y el salario - producto de una sanción por el incumplimiento de las atribuciones que le

correspondían al servidor en su cargo primigenio”. Por su parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo, por sentencia de fecha veintisiete de mayo de dos mil tres, ref. 116-P-2011, manifestó que “[...] el traslado es fundamentalmente un movimiento físico del lugar de trabajo de un empleado o funcionario público, con la nota esencial de suscitarse sin el consentimiento de dicho empleado o funcionario público, es decir, es una imposición que el Estado efectúa aun en contra de la voluntad del sujeto, producto de una manifestación unilateral de esa voluntad estatal”. En consecuencia, el acuerdo, resolución o demás formas de exteriorización del acto administrativo que disponga el traslado de un servidor público municipal de carrera a otro puesto distinto para el que ha sido nombrado, debe contar con la motivación mínima suficiente, conforme lo antes expuesto. Por tanto, analizadas que han sido las circunstancias que deben concurrir para que el traslado de personal, sea legal, debe procederse a formular el examen de legalidad en relación al acto administrativo objeto de control ante esta jurisdicción. **V-** El Art. 40 Acápites “De Los Traslados”, establece lo siguiente: a) “Los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho. b) El traslado puede realizarse por razones de conveniencia para la administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado. c) De acuerdo a Convenio de cooperación entre dos municipalidades y por razones de necesidad de reforzamiento eventual en áreas determinadas, podrán destacarse de manera temporal, de una municipalidad a otra, los funcionarios o empleados que fueren necesarios, previo consentimiento de éstos. d) Los empleados o funcionarios conservarán los derechos derivados de su antigüedad al servicio de la municipalidad de origen.”. (las cursivas son nuestras). **VI-** Se tuvo a la vista la Certificación del Acuerdo Municipal, Número 086-2022-2024, de las ocho horas con quince minutos del día 29/04/2022, certificado por el Señor Alcalde, el cual en la parte medular, reza lo siguiente: “**CONSIDERANDO:** Que el Jefe del Departamento Mercado Municipal de esta Alcaldía Municipal en nota de fecha 22/04/2022, solicita se asigne un recurso humano en dicho Departamento para que realice las siguientes funciones: Mediciones y catastro para puestos de los Mercados Municipales, evaluar, informar, y proponer mejoras para recordamiento, evaluaciones de riesgos, colaborar con los Supervisores de Mantenimiento de calles y avenidas de los Mercados Municipales, evaluación de las diferentes tuberías y drenajes; y otras actividades que sean necesarias, en torno a dicha Administración de Mercado Municipal, debido a que no se

encuentra con empleado, que pueda asumir dichas funciones en dicho Departamento....ACUERDA 1. Autorizar el traslado de la Plaza de Técnico del Departamento de Ingeniería y Arquitectura al Departamento Mercado Municipal, con las funciones: Mediciones y catastro para puestos de los mercados Municipales, evaluar, informar, y proponer mejoras para reordenamiento, evaluaciones de riesgo, colaborar con los supervisores de Mantenimiento de Calles y Avenidas de los Mercado, evaluación de las diferentes tuberías y drenajes; y otras actividades que sean necesarias, entorno (sic) a dicha Administración de Mercados. 2: Autorizar el traslado del Empleado [REDACTED] del Departamento de Ingeniería y Arquitectura al Departamento Mercado Municipal a partir del 16/05/2022; y se nombra a partir de la fecha del traslado, en la plaza de Técnico del Departamento de Mercado Municipal, por el sistema de Ley de Salario, con el salario mensual de \$615.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 2022-51101..”. **VII-** Es importante acotar que, en el Departamento de Mercado Municipal, de esta Alcaldía Municipal, se necesita un recurso humano en dicho Departamento para que realice las siguientes funciones: Mediciones y catastro para puestos de los Mercados Municipales, evaluar, informar, y proponer mejoras para recordamiento, evaluaciones de riesgos, colaborar con los Supervisores de Mantenimiento de calles y avenidas de los Mercados Municipales, evaluación de las diferentes tuberías y drenajes; y otras actividades que sean necesarias, en torno a dicha Administración de Mercado Municipal; por lo que, la administración municipal está facultada para realizar este tipo de traslados por razones de conveniencia para la misma administración municipal, de reorganización de la institución, por necesidades eventuales de reforzamiento en áreas determinadas, o por solicitud del funcionario o empleado, todo de conformidad a lo establecido en el Art. 40 Inc. 2º de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal. Así también, es importante destacar que, de lo establecido en la Certificación del Acuerdo Municipal, Número 086-2022-2024, de las ocho horas con quince minutos del 29/04/2022, certificado por el señor Alcalde Municipal, se observa que, en el traslado del [REDACTED] no se le violentan derechos laborales, ya que no significa rebaja de categoría o nivel y no implica disminución de condiciones de trabajo, de salario o de cualquier otro derecho, ya que se le traslada del Departamento de Ingeniería y Proyectos de esta Municipalidad, ubicado en Centro de Gobierno Municipal, Avenida Roosevelt Sur, de esta ciudad de San Miguel al Departamento Mercado Municipal, en la plaza de Técnico del Departamento de Mercado Municipal, por el sistema de Ley de Salario, con el salario mensual de \$615.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 2022-51101. **VIII-** En conclusión, en el presente caso, al [REDACTED]

██████████ se le autoriza el traslado de la Plaza de Técnico del Departamento de Ingeniería y Arquitectura a la plaza de Técnico del Departamento Mercado Municipal ubicado en el centro de la ciudad de San Miguel, por el sistema de Ley de Salario, con el salario mensual de \$615.00 con aplicación a la cifra presupuestaria 2022-51101, , respetando totalmente lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y los derechos consagrados en la Constitución de la Republica. Por todo lo antes analizado, **SE LE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL:** a) DECLARAR legal, el traslado del ██████████, de la Plaza de Técnico del Departamento de Ingeniería y Arquitectura a la Plaza de Técnico del Departamento Mercado Municipal. b) Notifíquese esta resolución al ██████████ en calidad de Apoderado General Judicial del ██████████. Así mi recomendable. ██████████

██████████ Jefe del Departamento de Asesoría Legal Alcaldía Municipal de San Miguel.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** a) Declarar legal, el traslado del ██████████, de la Plaza de Técnico del Departamento de Ingeniería y Arquitectura a la Plaza de Técnico del Departamento Mercado Municipal. b) Notifíquese esta resolución al ██████████ en calidad de Apoderado General Judicial del ██████████. **El recomendable queda transcrito en acta respectiva.- CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 04/2022.-**El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral seis de la agenda: Memorándum del 25/07/2022 suscrito por ██████████ Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Solicita aceptar donación por parte de la CRUZ ROJA ESPAÑOLA, en el marco del convenio regional AECID: 18- CO1-1212, consistente en insumos que van orientados a la “Promoción de la gobernanza y acceso a los servicios públicos de atención, protección y acompañamiento a más largo plazo, para restitución de los derechos de la población migrante y desplazada en Centroamérica y México.” Para potencializar los espacios de articulación interinstitucional para la atención de población migrantes y desplazada, por lo que se considera a bien en el marco de todas estas actividades, entregar un equipo multimedia que facilite el trabajo interinstitucional del CMPV, por lo que se instruye a las instituciones beneficiarias que registren y codifiquen en sus inventarios la donación de Tablet, que serán entregadas bajo

la óptica del fortalecimiento de sus Unidades en el trabajo de prevención contra la violencia en El Salvador.- Con respecto a este punto de agenda, el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, propone retirar este punto del numeral seis; sometido a votación, se aprueba retirar dicho punto, en tal sentido por **catorce** votos, **ACUERDA:** Retirar el punto del numeral seis de la agenda de esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **siete** de la agenda: Memorandum del 25/07/2022 suscrito por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos: Solicita se acepte donación por parte de La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), consistente en Rehabilitación de espacios físicos para oficinas de atención del espacio conocido como “A tu lado” y la rehabilitación de espacios para talleres del Departamento Municipal Desarrollo Integral (CEINDE M-H), ubicado en 2 Calle Oriente Casa # 205 Barrio San Francisco, San Miguel, El Salvador; proyecto que está contemplado en la Carta de Entendimiento entre Alcaldía Municipal de San Miguel y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en la cláusula segunda, concerniente a los ámbitos de cooperación, en su literal “D”, que va orientado a fortalecer las capacidades en atención y protección integral para personas desplazadas, retornadas y refugiados, con fondos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados- ACNUR. Donación que asciende a **\$335,682.85**, según Acuerdo sobre la transferencia de propiedad de bienes del ACNUR, entre Alcaldía Municipal de San Miguel y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.- Los señores Concejales Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez y señora Imelda Esther Galeas de Mejía, solicitan en digital la documentación de este punto de agenda.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** **1.** Aceptar donación por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, consistente en rehabilitación de espacios físicos para oficinas de atención del espacio conocido como “A tu lado” y la rehabilitación de espacios para talleres del Centro de Desarrollo Integral Hombres, donación que asciende a **\$335,682.85**, que se detalla:

Nº	Descripción	Cantidad
	<p>Rehabilitación de espacios para Oficinas de atención: Seis (6) oficinas de atención Una (1) Oficina de coordinación Dos (2) espacios abiertos para uso del personal (sugeridos para comedor o cocina) La rehabilitación tuvo como alcance:</p> <ul style="list-style-type: none"> Desmontaje de instalaciones eléctricas existentes 	

1	<ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje de cubierta de techo existente • Instalaciones eléctricas nuevas: alimentación, canalización, tablero eléctrico de 12 espacios, luminarias tipo panel Led de 3x18 Watts, interruptores nuevos y tomacorrientes nuevos. • Cambio de láminas de cubierta de techo y reparación de estructura de soporte y tejado. • Sellado de cepos, botaguas • Suministro e instalación de cielo falso • Forro con paneles de yeso en paredes internas del edificio • Divisiones livianas internas • Puertas de vidrio con vinil nevado, incluyendo construcción decargaderos de puerta. • Ventanas de vidrio tipo corrediza y tipo guillotina. • Demolición de hueco de ventana en pared existente y construcción de ventana de vidrio fijo • Suministro e instalación de piso porcelanato de 60x60antideslizante para alto tráfico, incluyendo zócalo <p>Aplicación de pintura excello acrílica en paredes interiores y exteriores.</p>	1
2	<p>Construcción de área de espera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adoquín mini cuadrado de 10x0x8 de diferentes tonalidades • Estructura de techo • Cubierta de techo con unipanel, aislante térmico de 1 1/2". • Canal y bajadas de aguas lluvia • Instalaciones eléctricas: Lámparas Led de 3x18 Watts,alimentación, interruptores y toma corrientes. • División metálica tipo Louver <p>Rampas para personas discapacitadas</p>	1
3	<p>Batería de servicios sanitarios y Bodega:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios sanitarios para mujeres: dos inodoros, tres lavamanos y un cambiador de bebe • Servicios sanitarios para hombres: dos inodoros, tres mingitorios, tres lavamanos y un cambiador de bebe. • Servicio sanitario para niños • Servicio sanitario para discapacitados • Servicio Sanitario No Genero <p>Los trabajos Incluyeron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restitución de suelo y relleno con suelo cemento y material selecto, construcción de fundaciones y paredes, • Estructura de techo y cubierta de unipanel tipo aislante térmico de 1 1/2". • Ventanas tipo sifón • Divisiones metálicas • Piso porcelanato de 60x60 antideslizante para alto tráfico, incluyendo zócalo. • Instalaciones eléctricas: alimentación, tablero de 10 espacios, lámparas Led de 3x18 Watts, luminarias led de 25 Watts, interruptores y tomacorrientes. • Enchapes con azulejo de 20x30cm y aplicación de pintura excello acrílica en paredes interiores y exteriores. • Bodega de 2.50x3.50m 	
4	<p>Espacios para talleres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área lúdica con baño infantil • Tres (3) talleres • Un (1) salón de usos múltiples con división tipo acordeón y puertas independientes para división del espacio según se requiera. • Rehabilitación completa de batería de sanitarios: <ul style="list-style-type: none"> • Dos inodoros para mujeres, ducha y dos 	1

	<p>lavamanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inodoro para hombres, dos mingitorios, dos lavamanos y ducha. • Cuarto de poceta de lavado de trapeadores <p>Los trabajos incluyeron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje de instalaciones eléctricas existentes • Instalaciones eléctricas nuevas: canalización, alimentación, Lámparas Led de 3x18 Watts, interruptores y tomacorrientes. • Desmontaje y desalojo de instalaciones existentes en mal estado: luminarias, canales, bajadas de agua Lluvia, ventanas, divisiones de Tablaroca, puertas y cielo falso. • Reparación de cubierta de techo existente • Ventanas de vidrio tipo corrediza • Suministro e instalación de piso porcelanato de 60x60 antideslizante para alto tráfico, incluyendo zócalo • Aplicación de pintura excello acrílica en paredes interiores y exteriores. • Puertas abatibles de vidrio, incluyendo cargaderos nuevos. • Rampa para discapacitados • Cielo falso nuevo • Fascia de densglass • Canales y bajadas de aguas lluvias nuevas • Divisiones y puertas metálicas para baños • Rampas y barra de seguridad para personas discapacitadas • Enchapes con azulejo de 20x30cm y aplicación de pintura excello acrílica en paredes interiores y exteriores. 	
	<p>Oficinas administrativas y puesto del CAM:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desmontaje y desalojo de instalaciones existentes en mal estado: luminarias, divisiones de tabla roca y puertas • Instalaciones eléctricas nuevas: canalización, alimentación, tablero de 12 espacios, luminarias, interruptores y tomacorrientes <p>Cambio de láminas de cubierta de techo, reparación de estructura de soporte y tejado, sellado de cepos e instalación de botaguas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Piso porcelanato de 60x60 antideslizante para alto tráfico. • Rehabilitación de servicio sanitario: construcción de ducha, enchape con azulejo, piso cerámico antideslizante • Puertas de vidrio para las oficinas • Puerta de madera. • Puerta metálica • Ventanas corredizas • Divisiones de paneles de yeso al interior <p>Aplicación de pintura excello acrílica en paredes interiores y exteriores.</p>	
	<ul style="list-style-type: none"> • Piso porcelanato de 60x60 antideslizante para alto tráfico. • Rehabilitación de servicio sanitario: construcción de ducha, enchape con azulejo, piso cerámico antideslizante • Puertas de vidrio para las oficinas • Puerta de madera. • Puerta metálica • Ventanas corredizas • Divisiones de paneles de yeso al interior <p>Aplicación de pintura excello acrílica en paredes interiores y exteriores.</p>	
	<p>Parqueos y acceso peatonal:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adoquín mini cuadrado de 10x0x8 de diferentes tonalidades • Construcción de cunetas y pretilas para control de aguas 	

	lluvias <ul style="list-style-type: none"> • Rotulo y pintura de parqueos para personas discapacidades • Suministro a instalación de 316 m2 de gramoquin, incluyendo la siembra de grama. • Pintura, señalización, marcaje de parqueos y topes para llantas de vehículos. 	1
	Mejoramiento de Fachada: <ul style="list-style-type: none"> • Aplicación de pintura excello acrílica las paredes exteriores. • Arte y aplicación n de pintura excello acrílica en paredes interiores. 	1
	Iluminación externa: <ul style="list-style-type: none"> • instalación de seis (6) postes metálicos de 5 metros con luminarias led tipo cobra de SOW, para iluminación de Pasillos, accesos, baños, lavamanos, parqueos y jardines. 	1
	Construcción de estación de hidratación y aseo enmarcado en contexto covid-19: <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) lavamanos tipo poceta vitrificada con pedal • Un (1) bebedero • Piso antideslizante • Techo • Pretil enchapado y pintura • Un dispensador de jabón • Un dispensador de alcohol gel • Luminaria tipo led de 2x18W 	1
	Jardines y áreas externas: <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y chapeo • Resane y pintura de arriates • Suministro e instalación de tres (3) mesas de concreto con cuatro (4) sillas • Arboles tipo potalta como barrera verde para control de calor y exposición solar. • Siembra de 75 m2 de grama verde Construcción de cuneta para conducción de aguas lluvias.	1
TOTAL		\$335,682.85

Dese en digital la documentación de este punto de agenda, solicitado por los señores Concejales Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez y señora Imelda Esther Galeas de Mejía.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral ocho de la agenda: Nota del 22/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Recursos Humanos: Renuncia Voluntaria presentada por cuatro Empleados de los Departamentos que más adelante se detallan, quienes solicitan ser merecedores a una prestación económica.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$10,371.76** con aplicación a las cifras presupuestarias: **2022-51701** Indemnizaciones al personal de Servicios Permanentes **\$9,515.87;** y **2022-51702** Indemnizaciones al personal de Servicios Eventuales **\$855.89**, en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria de cuatro Empleados:

#	Nombre del empleado	Sueldo Mensual	Fecha de Ingreso	Fecha de Renuncia	Cargo y Departamento	Forma de Pago	TOTAL
1	[REDACTED]	\$ 550.00	01/10/2020	22/04/2022	Enfermera por Contrato en el Departamento de Mercado Municipal	Una sola Cuota mes de Agosto	\$ 855.89
2	[REDACTED]	\$ 467.00	26/10/2017	02/06/2022	Cobrador por Ley de Salario en el Mercado Municipal	Una sola Cuota mes de Agosto	\$ 2,148.20
3	[REDACTED]	\$ 400.00	16/09/2013	01/06/2022	Agente por Ley de Salario en el Departamento Cuerpo de Agentes Municipales	Una sola Cuota mes de Agosto	\$ 3,482.74
4	[REDACTED]	\$ 400.00	14/09/2012	01/06/2022	Agente por Ley de Salario en el Departamento Cuerpo de Agentes Municipales	Una sola Cuota mes de Agosto	\$ 3,884.93

TOTAL.....

\$10,371.76

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **nueve** de la agenda: Nota del 25/07/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe Departamento Recursos Humanos: Debido que se aproximan las Festividades Agostinas, comprendidas del 01 al 06 agosto 2022, y con el objeto de no discontinuar la atención a los Contribuyentes, en relación a los Tributos Municipales, emisión de certificaciones y todos los servicios que presta el Departamento de Registro del Estado Familiar; con el aval del señor Alcalde Municipal.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Aprobar: **1.** Que los Empleados de los Departamentos Cuentas Corrientes (Palacio Municipal), Tesorería Municipal (todo lo relacionado a ingresos), Administración Tributaria Municipal; y Registro del Estado Familiar, laboren en horario normal de 08:00 a.m. a 04:00 p.m., los días 01, 02 y 03 de agosto 2022, respetando el horario normal del almuerzo de 12:00 m. a 12:40 p.m. Según el Reglamento Interno de Trabajo. Se autoriza los días que se laboren en tiempo compensatorio. **2.** Que

las Dependencias que por su naturaleza de atención al cliente laboren normalmente en períodos de Vacaciones, continuarán sus actividades durante los días 01, 02 y 03 de agosto 2022, quienes gozan de 15 días de Vacaciones remuneradas al año; y gozarán vacaciones 05 y 06 de agosto/2022; y formaran grupos de trabajo para no descuidar los servicios, los que posteriormente lo gozarán compensado, que a continuación se detallan: **1.** Departamento Mercado Municipal. **2.** Departamento Rastro y Tiangué. **3.** Departamento de Parques y Jardines. **4.** Departamento de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos. **5.** Departamento de Aseo, Ornato y Mantenimiento de Calles y Caminos Sección Taller. **6.** Departamento Municipal de Deporte y Recreación. **7.** Departamento de Cementerios Municipales. **8.** Departamento de Relleno Sanitario. **9.** Departamento de Transporte Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 25/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Se ha recibido nota de las señoras **Silvia Díaz Guevara de Lara** Jefe Departamento Recursos Humanos, y [REDACTED] Administradora de Contrato CP 22-300821 “CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS DE PERSONAS Y BIENES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, PARA EL PERIODO DEL UNO DE SEPTIEMBRE AL TREINTA Y UNO DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”; documentación para liquidar Póliza de Seguro Colectivo de Vida No. VC-3363, que se tiene con la Empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A., de acuerdo a las Cédulas de inscripción y cancelación de Empleados de esta Municipalidad, durante el período que fue contratado del 01/09 al 31/12/2021; y contrato de prórroga P. C. No. 66-171221 del 01/01 al 30/04/2022. Se ha revisado la información que presenta la Compañía, y los reportes que ha enviado la señora [REDACTED] Jefe Recursos Humanos; se determina la cantidad de ingresos y cancelaciones, que se detallan:

CEDULAS DE INSCRIPCIÓN EMITIDAS.

No. de Cédula	No. de Asegurados	Total suma Asegurada.	Período de la Cédula.	Prima a cobrar
[REDACTED]	-----	-----	01/09/2021-31/12/2021	\$ 356.00
[REDACTED]	38	\$312,000.00	15/11/2021-31/12/2021	\$ 471.10
[REDACTED]	-----	-----	01/01/2022-30/04/2022	\$ 1,252.00
[REDACTED]	27	\$189,000.00	01/03/2022-30/04/2022	\$ 381.24
[REDACTED]	10	\$70,000.00	01/03/2022-30/04/2022	\$ 98.81
Total	75	\$571,000.00		\$ 2,559.15

CEDULAS DE CANCELACIÓN EMITIDAS.

No. de Cédula	No. de Asegurados	Total Suma Asegurada.	Período de la Cédula	Prima a devolver
[REDACTED]	12	\$88,000.00	01/09/2021-31/12/2021	-\$ 214.68
[REDACTED]	1	25,000.00	01/11/2021-30/04/2022	-\$ 149.59

Total	13	\$88,000.00		-\$ 364.27
--------------	-----------	--------------------	--	-------------------

En resumen, la Compañía detalla los montos por cada prima y determina la cantidad que esta Municipalidad, debe cancelar.

Prima según Cédulas de Inscripción	75	(+)	\$2,559.15
Prima según Cédulas de Cancelación	13	(-)	\$364.27
Cantidad a cancelar.....			\$2,194.88

Por lo antes expuesto y considerando que la Compañía ha cumplido en brindar el servicio en el momento oportuno.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Autorizar de **fondos propios** la erogación de **\$2,194.88** IVA incluido con aplicación a la cifra presupuestaria **55601** Primas y Gastos de Seguros de Personas, para pagar a la Empresa MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A., por la incorporación de nuevos ingresos a la Póliza Seguro Colectivo; y cancelación de Cédulas de personal de la Alcaldía Municipal de San Miguel.- **COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2022.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 25/07/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe UACI: En atención a la solicitud suscrita por [REDACTED] Jefe Departamento Parques y Jardines; y autorizada en fecha 08/07/2022 por [REDACTED] Gerente General Interino Ad honorem;

y teniéndose consideradas las asignaciones por Libre Gestión la adquisición de materiales que son necesarios para el mantenimiento y funcionamientos de los parques de la Ciudad de San Miguel.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-131/2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIALES, EQUIPO E INSUMOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PARQUES Y JARDINES.” 2. Autorizar a la UACI, realizar proceso de ley respectivo.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2022.-**

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe UACI: Atendiendo solicitud enviada por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, con autorización de [REDACTED] Gerente General Interino, que solicita adquisición de equipos, insumos, materia prima; y herramientas para 15 Iniciativas Productivas, en la ejecución del Programa Emprendimiento Solidario “Consolidando tu Emprendimiento” (2020) FASE

IV, Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de Jóvenes, como parte del Programa “Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)”;

ejecutado por la Municipalidad de San Miguel y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL).”.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: LG-138-2022AMSM “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, INSUMOS, MATERIA PRIMA Y HERRAMIENTAS PARA 15 INICIATIVAS PRODUCTIVAS, EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO “CONSOLIDANDO TU EMPRENDIMIENTO” (2020) FASE IV, FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES, COMO PARTE DEL PROGRAMA “ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”;

EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL).” **2.** Autorizar de Fondos EX FISDL (Administrados por MINDEL), la erogación hasta por un techo de **\$26,950.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **61599** - Proyectos y Programas de Inversión Diversos. **3.** Designar al [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a la [REDACTED] Colaboradora en Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral trece de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Se tiene convenio del 24 junio 2021, firmado entre la Alcaldía Municipal de San Miguel y el Fondo Ambiental de El Salvador (FONAES), para la ejecución conjunta del proyecto: “ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y 6 ESCUELAS AMBIENTALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA POR CONSTRUCCIÓN DE BY PASS GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL.” Como parte de la ejecución del proyecto, es necesaria la adquisición de fertilizante y material para 6 Escuelas Ambientales; y considerando que, por parte de la Municipalidad (Unidad ejecutora), según la cláusula novena, literal c) del convenio en ejecución; es compromiso de la Municipalidad, responsabilizarse de la ejecución del proyecto, y de garantizar

su seguimiento y control. Atendiendo solicitud del 19 julio 2022, realizada por el Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos [REDACTED], con autorización de [REDACTED]

Gerente General Interino; se requiere realizar dicha adquisición.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice por libre gestión el proceso CÓDIGO-LG-139-2022AMSM “ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTE Y MATERIAL PARA 6 ESCUELAS AMBIENTALES, COMO PARTE DEL PROYECTO “ESTABLECIMIENTO DE 12 PARCELAS DE FRUTALES Y 6 ESCUELAS AMBIENTALES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA POR CONSTRUCCIÓN DE BY PASS GERARDO BARRIOS, SAN MIGUEL”, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR (FONAES) Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” **2.** Autorizar de fondos FONAES, la erogación hasta por un techo de **\$74.70** con aplicación a las cifras presupuestarias, así: **54107-Productos Químicos \$49.50**, y **54111-Minerales no Metálicos y Productos Derivados \$25.20**. **3.** Designar al [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al [REDACTED]

[REDACTED] Técnico de la Unidad Ambiental Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2022.-** El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **catorce** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En referencia al proceso LG-118/2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ALTA RESISTENCIA DE 4 PULGADAS PARA LA COLOCACIÓN DE CHIMENEAS PARA EVACUAR LOS GASES GENERADOS POR LA DESCOMPOSICIÓN DE RESIDUOS EN LAS CELDAS DEL RELLENO SANITARIO.”, y Acuerdo No. 12 numeral 4 acta No. 26 del 29/06/2022, se nombró Administradora de Orden de Compra a la [REDACTED]

[REDACTED] Administradora Departamento Relleno Sanitario. En Acuerdo No. 23 acta No. 29 del 14/07/2022, el Concejo Municipal, acordó: Trasladar y nombrar a la [REDACTED], Jefe Interino Ad

honorem en el Departamento de Rastro y Tiangué; y se nombró al [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Interino Ad Honorem en el Departamento de Relleno Sanitario, ambos cargos fueron asumidos a partir del 15 julio 2022; en tal sentido, es necesario sustituir a la Administradora de Orden de Compra en el proceso antes mencionado.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar

Administrador de las Órdenes de Compra al señor [REDACTED], Jefe Interino Ad Honorem en el Departamento de Relleno Sanitario, para el proceso LG-118/2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE TUBERÍA DE ALTA

RESISTENCIA DE 4 PULGADAS PARA LA COLOCACIÓN DE CHIMENEAS PARA EVACUAR LOS GASES GENERADOS POR LA DESCOMPOSICIÓN DE RESIDUOS EN LAS CELDAS DEL RELLENO SANITARIO”, en sustitución de la [REDACTED]

CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2022.-

El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe UACI: En atención a la solicitud suscrita por el [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Municipal de Deporte y Recreación, con autorización de [REDACTED] Gerente General Interino; y teniéndose consideradas las asignaciones por Libre Gestión para cubrir el gasto que ocasione el proceso de Adquisición de insumos e implementos requeridos para el mantenimiento de las instalaciones del Estadio Dr. Miguel Félix Charlaix, así como para ser utilizados en la Escuela de Fútbol Municipal y Personal del Departamento.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** 1. Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG 135-2022 AMSM “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS E INSUMOS PARA SER UTILIZADOS EN LA ESCUELA DE FUTBOL MUNICIPAL Y EN LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO DR. MIGUEL FÉLIX CHARLAIX POR EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL.” 2. Autorizar de **fondos propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$8,972.10** con aplicación a las cifras presupuestarias, así:

Descripción	Objeto Específico de Gasto Presupuestario	Monto
Productos Textiles y Vestuarios	54104	\$7,445.00
Productos Químicos	54107	\$164.00
Libros, Textos, Útiles de Enseñanza y Publicaciones	54116	\$580.00
Herramientas Repuestos y Accesorios	54118	\$562.60
Bienes de uso y consumo diversos	54199	\$220.50
TOTAL		\$8,972.10

3. Designar al señor [REDACTED] Auxiliar Contable en Gerencia General, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, Art. 18 LACAP. 4. Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al señor [REDACTED] Promotor de futbol Departamento Municipal de Deporte y Recreación.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: En Acuerdo No. 07 numeral 4, Acta No. 24 del 16/06/2022, se nombró Administradora de la Orden de Compra a [REDACTED] Administradora Relleno Sanitario para el proceso LG-104/2022AMSM “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA DEPARTAMENTO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL.” En Acuerdo No. 24 Acta No. 29 del 14/07/2022, se acordó: Trasladar y nombrar a la [REDACTED] Jefe Interino Ad honorem en el Departamento de Rastro y Tiangué; y se nombró al señor [REDACTED], Jefe Interino Ad honorem en el Departamento Relleno Sanitario; ambos asumieron el cargos a partir del 15 julio 2022; en tal sentido, es necesario sustituir a la [REDACTED] y nombrar al señor [REDACTED] debido que a la fecha el proceso no se ha finalizado.- Por **catorce** votos, **ACUERDA:** Nombrar Administrador de la Orden de Compra al señor [REDACTED], Jefe Interino Ad honorem del Departamento de Relleno Sanitario, para el proceso “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA DEPARTAMENTO RELLENO SANITARIO MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA DE SAN MIGUEL” en sustitución de la Arq. Alcira Jeannette Alemán de Iglesias.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por [REDACTED] Gerente General Interino, con autorización de la señora Síndico Municipal Gilda María Mata; y teniéndose consideradas las asignaciones presupuestarias para la “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESCOLAR CIUDAD JARDÍN AL CENTRO ESCOLAR MILAGRO DE LA PAZ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INGLÉS, QUE SE LLEVA A CABO EN DICHO CENTRO.”.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía

Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-136-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE ESTUDIANTES DEL CENTRO ESCOLAR CIUDAD JARDÍN AL CENTRO ESCOLAR MILAGRO DE LA PAZ EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INGLÉS, QUE SE LLEVA A CABO EN DICHO CENTRO.” **2.** Autorizar de **fondos propios** la erogación hasta por un techo máximo de **\$320.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54304-Transportes, Fletes y Almacenamientos**, para cancelar las obligaciones de acuerdo a la adjudicación. **3.** Designar al señor [REDACTED] Auxiliar Contable en Gerencia General, adjudique la adquisición del proceso, Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a [REDACTED] Asistente Despacho Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por el [REDACTED] Jefe Departamento Municipal Deporte y Recreación, con autorización de [REDACTED], Gerente General Interino; y teniéndose consideradas las asignaciones presupuestarias para la adquisición de material e insumos varios, trofeos y medallas para ser utilizados en el Departamento Municipal Deporte y Recreación, para la realización de los diferentes Torneos Municipales.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, **salvan su voto cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA:** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-137-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE MATERIAL E INSUMOS VARIOS, TROFEOS Y MEDALLAS PARA SER UTILIZADOS EN EL DEPARTAMENTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DIFERENTES TORNEOS MUNICIPALES.”.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Vista la solicitud suscrita por [REDACTED] Gerente General Interino, con autorización de la señora Síndico Municipal Gilda María Mata; y teniéndose consideradas las asignaciones presupuestarias para la “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL

EQUIPO DE BALONCESTO FEMENINO DE SAN MIGUEL, QUIENES REPRESENTARAN EN EL TORNEO DE BALONCESTO APERTURA DE LA LIGA MAYOR 2022, DESPLAZÁNDOSE A DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS.”.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso por Libre Gestión: LG-140-2022-AMSM “ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA EL EQUIPO DE BALONCESTO FEMENINO DE SAN MIGUEL, QUIENES REPRESENTARAN EN EL TORNEO DE BALONCESTO APERTURA DE LA LIGA MAYOR 2022, DESPLAZÁNDOSE A DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS.” **2.** Autorizar de **fondos propios**, la erogación hasta por un techo máximo de **\$2,300.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **54304**- Transportes, Fletes y Almacenamientos, para cancelar las obligaciones de acuerdo a la adjudicación. **3.** Designar al señor [REDACTED] Auxiliar Contable Gerencia General, adjudique la adquisición del proceso, Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a [REDACTED] Asistente Despacho Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Correspondencia del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Representante Legal Grupo Campestre S.A. de C.V., mediante la cual ofrece en calidad de donación un vehículo de las características detalladas más adelante.- Por **catorce** votos, **ACUERDA: 1.** Aceptar la donación de un vehículo de parte del Grupo Campestre S.A. de C.V., a esta Alcaldía Municipal, que se detalla:
Placas: P-215-790.
Marca: NISSAN.
Año: 2013.
Clase: PICK UP.
Modelo: FRONTIER.
Tipo: CABINA DOBLE.
Motor Número: YD25419883T.
Chasis Número: 3N6PD23T0ZK913221.
Número de VIN: N/T.
Color: AZUL.
Capacidad: 1.5 TON.

Tracción: Sencilla.

Valor: \$15,000.00.

2. Facultar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme los documentos respectivos de la donación de parte del Grupo Campestre S.A. de C.V. **3.** Instruir al Departamento de Asesoría Legal, elabore el documento de donación, y realice los trámites correspondientes. **4.** Autorizar al señor Tesorero Municipal, haga efectivo el pago de los derechos de traspaso correspondientes.

5. Instruir al Departamento de Contabilidad, registre el vehículo en el Inventario del Departamento correspondiente. **6.** Autorizar al Administrador de Contrato de la Póliza de Seguro Automotriz; realice los trámites correspondientes, para que se incluya el vehículo, en la Póliza de Seguro.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 19/2022.-** El Concejo Municipal,

CONSIDERANDO: Leído el numeral **veintiuno** de la agenda: Nota del 25/07/2022 suscrita por Lic. José Wilfredo Salgado García Alcalde Municipal, y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel: Solicita segundo desembolso del presupuesto 2022, correspondiente al 5% de Fiestas Patronales.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos,

ACUERDA: Autorizar erogar segundo desembolso para el Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel del presupuesto 2022, correspondiente al 5% de Fiestas Patronales, por **\$270,000.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **56303**, para cubrir gastos administrativos y de las diferentes Comisiones para el LXIII Carnaval de San Miguel; en consecuencia, que el señor Tesorero Jefe, emita cheque a nombre del Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 20/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintidós** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Atendiendo solicitud enviada por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, con autorización de [REDACTED] Gerente General Interino, solicita adquisición de implementos deportivos y material artístico, para dotación a comunidades e instituciones que forman parte de la Línea de Formación Deportiva, Artística; y Cultural del Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales (2019) FASE II, en el marco del Desarrollo del Programa Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR);

ejecutado por la Municipalidad de San Miguel y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL).”.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar ejecutar el proceso por Libre Gestión: LG-141-2022AMSM “ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y MATERIAL ARTÍSTICO, PARA DOTACIÓN A COMUNIDADES E INSTITUCIONES QUE FORMAN PARTE DE LA LÍNEA DE FORMACIÓN DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES (2019) FASE II, EN EL MARCO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR); EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL).” **2.** Autorizar de Fondos EX FISDL (Administrados por MINDEL), la erogación hasta por un techo de **\$11,164.25** con aplicación a la cifra presupuestaria **61599** - Proyectos y Programas de Inversión Diversos. **3.** Designar al [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a la señora [REDACTED] Colaboradora Departamento de Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 21/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintitrés** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI. Atendiendo solicitud enviada por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, con autorización de [REDACTED] Gerente General Interino, solicita adquisición de alimentación para jóvenes que asistan a Talleres de Línea Operativa de Formación Psicosocial del Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales (2020) FOHS-FASE III; en el marco del desarrollo del Programa “Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)” ejecutado por la Municipalidad de San Miguel y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL).”.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas

de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: LG-143-2022AMSM “ADQUISICIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA JÓVENES QUE ASISTAN A TALLERES DE LÍNEA OPERATIVA DE FORMACIÓN PSICOSOCIAL DEL SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES (2020) FOHS-FASE III; EN EL MARCO DE DESARROLLO DEL PROGRAMA “ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)” EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL).” **2.** Autorizar de Fondos EX FISDL (Administrados por MINDEL), la erogación hasta por un techo de **\$586.00** con aplicación a la cifra presupuestaria **61599** - Proyectos y Programas de Inversión Diversos. **3.** Designar al [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, Art. 18 LACAP. **4.** Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a la señora [REDACTED] Colaboradora Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NUMERO 22/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticuatro** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED] Jefe UACI: Atendiendo solicitud enviada por [REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, con autorización de [REDACTED] Gerente General Interino, solicita adquisición de equipamiento deportivo e insumos artísticos, para dotación a comunidades e instituciones, bajo la Línea Operativa de Formación Deportiva, Artística y Cultural, como parte del Programa “Espacios Seguros de Convivencia para Jóvenes en El Salvador (CONVIVIR)” del Componente Fortalecimiento de Habilidades para el Trabajo y Habilidades Sociales de Jóvenes, Sub Componente Fortalecimiento de Habilidades Sociales (2020) FOHS-FASE III; ejecutado por la Municipalidad de San Miguel y el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL).”.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar ejecutar proceso por Libre Gestión: LG-142-2022AMSM “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO E INSUMOS ARTÍSTICOS, PARA DOTACIÓN A COMUNIDADES E INSTITUCIONES, BAJO LA LÍNEA OPERATIVA DE FORMACIÓN

DEPORTIVA, ARTÍSTICA Y CULTURAL, COMO PARTE DEL PROGRAMA “ESPACIOS SEGUROS DE CONVIVENCIA PARA JÓVENES EN EL SALVADOR (CONVIVIR)”, DEL COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PARA EL TRABAJO Y HABILIDADES SOCIALES DE JÓVENES, SUB COMPONENTE FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES SOCIALES (2020) FOHS-FASE III; EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL (MINDEL).” 2. Autorizar de Fondos EX FISDL (Administrados por MINDEL), la erogación hasta por un techo de \$12,024.41 con aplicación a la cifra presupuestaria 61599 - Proyectos y Programas de Inversión Diversos. 3. Designar al [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos, adjudique las adquisiciones dentro del proceso, Art. 18 LACAP. 4. Nombrar Administradora de las Órdenes de Compra a la señora [REDACTED]

Colaboradora Departamento Gestión y Cooperación para Nuevos Proyectos.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 23/2022.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinticinco** de la agenda: Nota del 26/07/2022 suscrita por [REDACTED]

Jefe Departamento Planificación Estratégica: **CONSIDERANDO: I.** Que en Acuerdo N° 20 acta N° 40 del 21/12/2021, se aprobó el Plan Operativo Anual Institucional 2022. **II.** Que en Acuerdo N° 21 acta N° 29 del 14/07/2022, se nombró Jefe Interino Ad honorem en el Departamento Transporte Municipal al [REDACTED]

III. Que el Plan Operativo Anual del Departamento de Transporte Municipal, no se había elaborado, debido que no se había nombrado Jefe, razón por la cual no se había presentado para aprobación por el Concejo Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Aprobar Plan Operativo Anual de julio a diciembre 2022 del Departamento de Transporte Municipal, revisado por la Comisión para la Revisión, Actualización y Seguimiento de los Planes Estratégicos, Planes Anuales de Trabajo de las Unidades Organizativas; y demás herramientas administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Institución. **2.** Incorporar el Plan Operativo del Departamento de Transporte Municipal, en el Plan Operativo Anual Institucional 2022 de la Municipalidad.-

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 24/2022.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veintiséis** de la

agenda: Memorandum del 26/07/2022 suscrito por [REDACTED]

[REDACTED] Jefe Departamento Municipal Deporte y Recreación: Solicita: **1.** Se autorice la apertura del Libro de Actas de la COMISION DE DEPORTE DEL EQUIPO DEPORTIVO SAN MIGUEL F.C., compuesto de hojas de papel bond tamaño carta, para llevar los Acuerdos tomados por la Comisión, de las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoquen. Dicho libro deberá ser autorizado y sellado por el señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión. **2.** Que de conformidad al artículo 7 del Reglamento Interno de Equipo Deportivo “San Miguel Futbol Club” del Municipio de San Miguel, Departamento de San Miguel, la fuente de financiamiento para el Equipo San Miguel Futbol Club, serán los aportes realizados por el INDES, según Convenio de Cooperación suscrito entre el INDES y la Municipalidad, los aportes realizados por la Municipalidad; y los que se obtengan de diferentes patrocinios; por lo que se pide la creación de una CAJA CHICA por un monto de UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,500.00), para sufragar gastos de menor cuantía en efectivo hasta por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00), que surjan de las diferentes actividades del Equipo Deportivo San Miguel F.C., en el desarrollo del Torneo de la Liga Nacional de Futbol Sub 21. La fuente de financiamiento de la Caja Chica, provendrá de los fondos que aporte la Municipalidad. Los gastos serán cargados al presupuesto del perfil técnico del proyecto “LIGA NACIONAL DE FUTBOL SAN MIGUEL FUTBOL CLUB.” **2.1.** Se nombre Encargada de la Caja Chica a Lic.

[REDACTED], como responsable de la custodia, manejo, y uso de los fondos de la caja chica, debiendo remitir el detalle del reintegro y liquidación a la Comisión. **2.2** Se ordene a la [REDACTED]

[REDACTED] realice los reintegros, y liquidación de Caja Chica de conformidad al Artículo 93 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **diez** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales señor Mario Alfonso Castillo Díaz Séptimo Regidor Propietario Designado, Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez Octavo Regidor Propietario, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **diez** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar la apertura del Libro de Actas de la COMISION DE DEPORTE DEL EQUIPO DEPORTIVO SAN MIGUEL F.C., compuesto de hojas de papel bond tamaño carta, para llevar los Acuerdos tomados por la Comisión, de las sesiones ordinarias y extraordinarias que convoquen. Dicho libro debe ser autorizado y sellado por el señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión de Deporte del Equipo Deportivo San

Miguel F.C. **2.** Crear Caja Chica por un monto de **\$1,500.00**, para sufragar gastos de menor cuantía en efectivo hasta por la cantidad de **\$500.00**, que surjan de las diferentes actividades del Equipo Deportivo San Miguel F.C., en el desarrollo del Torneo de la Liga Nacional de Futbol Sub 21. La fuente de financiamiento de la Caja Chica, provendrá de los fondos que aporte la Municipalidad. Los gastos serán cargados al presupuesto del perfil técnico del proyecto “LIGA NACIONAL DE FUTBOL SAN MIGUEL FUTBOL CLUB.”

3. 2.1. Nombrar Encargado de Caja Chica a la [REDACTED] responsable de la custodia, manejo, y uso de los fondos de la Caja Chica, debiendo remitir el detalle del reintegro, y liquidación a la Comisión. **4. 2.2** Ordenar a la [REDACTED], realice los reintegros y liquidación de Caja Chica de conformidad al Artículo 93 del Código Municipal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del día veintisiete de julio del corriente año, que firmamos.

Lic. José Wilfredo Salgado García
Alcalde Municipal.

Sra. Gilda María Mata
Síndico Municipal.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Vienen las firmas del acta N° 31

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez
Octavo Regidor Propietario.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Décimo Primer Regidor Propietario Designado.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Segunda Regidora Suplente.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Tercer Regidor Suplente.

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.

Las firmas anteriores corresponden a
la acta y sesión número treinta y uno de
fecha 27/07/2022 del Concejo Municipal.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL